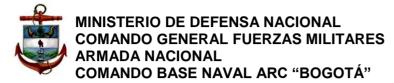


Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **1** de **71**





PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0144-ARC-CBN6-2018

FECHA: 08 DE JUNIO DE 2018.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA TERRESTRE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "E", DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

1. CAPÍTULO.

CONDICIONES GENERALES

El Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0891 del 14 de Febrero de 2018 y posesionado según consta en acta de posesión de fecha 15 de febrero de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018 conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1.1 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de <u>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</u>, conforme lo contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

1.2 ACUERDOS COMERCIALES

Para la siguiente contratación no aplica los acuerdos comerciales en atención a que el presente proceso se encuentra por debajo de los (US \$ 125.000) conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, convocatorias limitadas a Mipyme y de acuerdo umbral plasmado en la página Colombia compra eficiente, el cual se estipula en un valor de \$ 377.066.000, regulado por el Ministerio de Comercio, industria y comercio.

El acuerdo marco de precios CCE-312-1-AMP-2015, vigente viernes, enero 1, 2016 hasta lunes, diciembre 31, 2018, sin embargo este aplica para compra de vehículos, teniendo en cuenta que el presente objeto contractual tiene por objeto la prestación de servicio de transporte por pagar y por pasajero y tales condiciones no las cumple ninguno de los 41 AMP vigentes El CCE

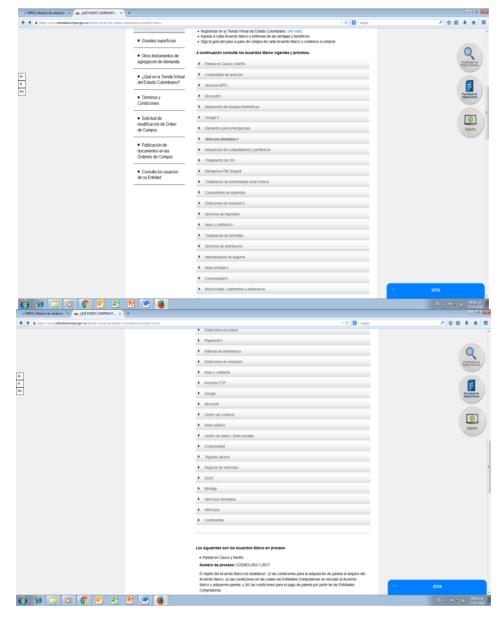
Revisados los acuerdos marco de precios abiertos que actualmente tiene registrada la página de Colombia Compra Eficiente, se tiene que los bienes a adquirir, no se encuentran incluidos en los mismos, en aval de lo que se adjunta la consulta efectuada por esta dependencia:





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 Rige a partir de: 24/09/2015 Página 2 de 71



1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1. Será de obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados, si estos son documentos públicos otorgados en el extranjero, este tipo de legalización no es procedente para documentos privados (Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente del 11 de febrero de 2017.)

Nota 2.Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

1.4 CORRESPONDENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

SEÑORES

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____-ARC-CBN6-2018





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **4** de **71**

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, <u>ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal</u>, en tanto la Base Naval ARC Bogotá responderá las comunicaciones recibidas a la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Base Naval ARC "Bogotá" no atenderá consultas personales ni telefónicas.

1.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

2. CAPITULO II. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA TERRESTRE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "E", DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

2.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES M/CTE (\$168.000.000) M/cte., incluidos todos los gastos y erogaciones que corresponden, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57718 del 11 de Mayo de 2018, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	REC	CONCEPTO	AFECTADO EN
57718 DEL 2018-05-11	2	0	4	6	7		10	TRANSPORTE	\$ 168.000.000.00

El presupuesto asignado para este proceso de selección, comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para presentar oferta y de resultar adjudicatario, cumplir con el objeto del contrato.

2.3. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

2.4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, La Base Naval ARC "Bogotá", a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página WEB https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2.

2.5. PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, y en las instalaciones de La Base Naval ARC "Bogotá".

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer en el link establecido en la plataforma del Secop II, NO SE ADMITIRÁN OBSERVACIONES EN EL LINK DE MENSAJES. La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten mismas) que hubieren sido cargadas а través de la página (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta por el sistema SECOP II.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los interesados durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos, si a juicio de la Entidad, fuesen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada, agrupándose las de naturaleza común, si fuese el caso.

2.6. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante Resolución que será publicada en la página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo, el cual contendrá la información señalada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones definitivos lo podrán hacer en el lapso establecido en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto La Base Naval ARC "Bogotá", no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **6** de **71**

2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), la cual activara la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones.

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la manifestación de interés de participar se considera como **requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de selección

2.8 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA

La Base Naval ARC "Bogotá", llevará a cabo una Audiencia de Asignación de Riesgos (MATRIZ DE RIESGOS, acuerdo Anexo "A") y aclaración de pliegos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial 6302 del 31 de julio de 2014, de acuerdo con el cronograma del proceso, en las Instalaciones de la Base Naval ARC "Bogotá".

El desarrollo de la presente audiencia, se realizará de manera exclusiva a solicitud de los interesados, para la cual se designara fecha y hora y se comunicara a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.

Los servidores públicos de la Base Naval ARC "Bogotá" en el día y hora señalada en el Cronograma, tendrán en cuenta para efectos de verificación de la hora, la indicada en la hora legal de la República de Colombia.

La Audiencia Pública se desarrollará con los siguientes parámetros: El Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" o su delegado, dará inicio a la Audiencia haciendo una lectura de los riesgos establecidos para el proceso y que fueron determinados de conformidad con lo establecido artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en los que se establece la inclusión, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los cuales corresponden al análisis efectuado por los usuarios y deben ser tenidos en cuenta por los interesados al momento de elaborar su oferta. La metodología utilizada, obedece a lo contemplado en el Manual para la identificación de la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra eficiente y se rige por lo indicado en el ANEXO "A" "MATRIZ DE RIESGOS" del presente pliego de condiciones. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Base Naval ARC "Bogotá" se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. En el evento en que no se realicen observaciones respecto a los riesgos señalados en el pliego de condiciones, se entenderá que el oferente los acepta por el solo hecho de la presentación de la oferta. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Base Naval ARC "Bogotá", únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante Adenda.

Si para la fecha existen solicitudes por escrito de aclaración las pondrá de presente, acto seguido serán aclaradas por los integrantes de los respectivos Comités. Si no se han presentado aclaraciones a la fecha o ya fueron resueltas las inquietudes se comunicarán en forma pública.

Para las intervenciones de los interesados, el Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" o su delegado fijará los términos para que se realicen las mismas (hasta 10 minutos para cada





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **7** de **71**

intervención) pudiendo la Administración dependiendo de la complejidad de la solicitud contestar inmediatamente a través de los miembros de los Comités o tomarse su tiempo para dar la respuesta correspondiente por escrito.

De todo lo anterior, se dejará constancia en acta que será publicada en el Portal de Contratación y estará a disposición en La Base Naval ARC "Bogotá".

2.9 CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), La Base Naval ARC "Bogotá, **podrá** hacer sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, en audiencia pública que se desarrollara acuerdo el procedimiento establecido en la Resolución 6302 de 2014, si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo la Base Naval ARC "Bogotá" publicará en la página de https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, dentro del proceso, un comunicado o adenda, informando el día y la hora en que se realizara, en caso de no publicarse, se entiende que no se realizará.

NOTA 1: Los Representantes Legales de las Personas Jurídicas, Empresas Unipersonales, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, como también, las Personas Naturales, con el fin de verificar el procedimiento a seguir podrán (**no reviste carácter obligatorio**) asistir personalmente a la audiencia de sorteo o delegar por escrito su participación en la persona que para tal efecto se establezca en el citado documento.

NOTA 2: Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles Oferentes que a bien tengan concurrir, precaver su asistencia con la debida antelación para asistir oportunamente a la AUDIENCIA de sorteo de consolidación de Oferentes, en razón a que La Base Naval ARC "Bogotá", es un Ente público de carácter militar, la cual establece procedimientos complejos para la entrada y salida de personas a sus instalaciones por razones de seguridad y una vez inicie la audiencia no se permitirá inscripción en la planilla de los asistentes que lleguen extemporáneamente, esto sin perjuicio que TODAS las manifestaciones de interés en participar, serán tenidas en cuenta en el sorteo de conformación. No se permite el ingreso de vehículos.

Procedimiento del Sorteo: El sorteo se efectuará a través de balotas. Para ello, se depositarán en una bolsa con igual número de balotas como de expresiones de manifestaciones de interés a participar admitidas, diez (10) de estas balotas serán de color blanco y el resto azul. Las de color blanco representan los cupos para presentar ofertas dentro del proceso. Con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2º y 3º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El resultado de dicha escogencia será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

2.10 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado a través de la página Web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las <u>aclaraciones</u> se harán mediante comunicaciones y las <u>modificaciones</u> mediante **ADENDAS**, numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán publicados a través de la página Web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE de conformidad con la





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **8** de **71**

potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "Modificación de los pliegos de condiciones".

Vencido el plazo para presentar observaciones, si se presenta alguna adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Base, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante ADENDA.

La Base Naval ARC "Bogotá", establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de UN (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, razón por la cual solamente se contestaran las observaciones allegadas dentro del lapso que establezca el cronograma contenido en la página Web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma serán consideradas extemporáneas. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 07:00 a.m. y 07:00 p.m.

2.11 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente debe subir su propuesta en ORIGINAL y suscrita por el representante legal o apoderado a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en donde se deberá incluir TODOS los documentos requeridos en el pliego de condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación

Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser refrendada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el proponente si es persona natural.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Armada Nacional o enviada a través de correo electrónico, no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ en cabeza de su Comandante, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, en las dependencias de la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ y a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

La entidad no atenderá ni absolverá consultas personales ni telefónicas ni vía correo electrónico ni tendrá fuerza vinculante para la Armada Nacional ni para cualquier otra autoridad administrativa o judicial cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptaran propuestas alternativas entendidas como aquellas que entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.12 INDISPONIBILIDA DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se copii.pdf, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es joicy.moreno@armada.mil.co.

2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

Cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al determinado en el artículo 220 "Audiencias", del Decreto 19 de enero 10 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

2.14 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en la página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, articulo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **10** de **71**

La Base Naval ARC "Bogotá" a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio de la Base Naval ARC "Bogotá" el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante ADENDA que será publicada en la página (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval ARC "Bogotá" comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.15 DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, articulo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos y técnicos ponderables, así como las manifestaciones o documentos objeto que otorguen puntuación, en igual sentido no lo serán aquellos documentos o certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en la Ley 816/2003.

2.16 PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, se publicarán en las fechas establecidas en la página (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de TRES (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval ARC "Bogotá" comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **11** de **71**

2.17 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente proceso será adjudicado de manera **TOTAL** al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, financiera y económicamente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Base Naval ARC "Bogotá" y al adjudicatario a la ejecución del objeto contratado. Sin embargo entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar.

2.18 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución mediante la cual se le adjudica el contrato objeto del presente proceso de selección.

En la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), se procederá a realizar la aprobación del contrato digital por parte del delegatario de la Entidad y el adjudicatario, garantizándose con ella la publicidad del contrato.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles siguientes para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser entregados en la Carrera 65 No. 14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá en La Base Naval ARC "Bogotá".

2.19 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado quedará a favor de La Base Naval ARC "Bogotá", en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Si el oferente que resulte adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

3. CAPITULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 12 de 71

 propoporto, con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completament

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condicione, formularios y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Base Naval ARC "Bogotá" sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para las debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad por lo tanto, la Base Naval ARC "Bogotá" no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, se dará aplicación de los criterios de evaluación que se establezcan en el presente pliego de condiciones.

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES					
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA				
VERIFICACIÓN TÉCNICA		HABILITA			
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA			
FACTORES DE PONDERACIÓN					
EVALUACIÓN ECONÓMICA	40	PUNTAJE			
EVALUACIÓN TÉCNICA	60	PUNTAJE			
PRODUCTOR NACIONAL	Acuerdo disposición de la Ley 816/03	Acuerdo Anexo "H" del pliego de condiciones.			

3.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

- **3.1.1.** Haber manifestado el Oferente su interés de participar; en el presente proceso dentro del Término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente pliego a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
- **3.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "B" previsto en el presente pliego de condiciones.
- **3.1.3. Poder**; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- **a)** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

3.1.4. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura: La Base Naval ARC "Bogotá" aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de <u>UN (01) AÑO</u> contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo <u>UN (01) AÑO</u> posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **14** de **71**

representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de <u>UN (01) AÑO</u> contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo <u>UN (01) AÑO</u> posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Base Naval ARC "Bogotá".*

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 15 de 71

- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- **h.** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- **Nota 3:** Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.
- 3.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

3.1.5.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- **3.1.5.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.** Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

3.1.5.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:
- oAcreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- oAcreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, <u>UN (01) AÑO</u> contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo <u>UN (01) AÑO</u> posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- oAcreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- oAcreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- Base Naval ARC "Bogotá", NIT 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", su vigencia, la cual se extiende desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe corresponder por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **18** de **71**

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Vigencia: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso. Así mismo, en el documento que se constituya para tal fin <u>DEBE OBRAR EXPRESAMENTE</u> que la vigencia inicia "... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado Decreto 1082/15.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a La Base Naval ARC "Bogotá", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, La Base Naval ARC "Bogotá", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la Base Naval ARC "Bogotá", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:

- 1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval ARC "Bogotá", en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- 2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- **3.** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **19** de **71**

NOTA: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2017, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- 3.1.7. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:
- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **3.1.8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.
- 3.1.9. Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.
- **3.1.10. Tener Situación Militar Definida** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.
- **3.1.11. Registro único de proponentes** a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas.
- 3.1.12. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Base Naval ARC "Bogotá"
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 20 de 71

Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA (HABILITA).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de La Base Naval ARC "Bogotá".

El Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo respectivo del proceso, manifestaciones y soportes. Las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.2.1 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

Propuesta Económica. La oferta se debe presentar por escrito y en medio magnético. Cuadro de Presentación de la Oferta; acuerdo Anexo "F". *PROPUESTA ECONÓMICA*. El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios indicando los gravámenes e impuestos para cada caso.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios. Para lo cual el comité evaluador respectivo realizara la corrección aritmética sumando los valores unitarios.

3.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

La Base Naval ARC "Bogotá", verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2017 en caso que el proponente hubiera realizado la renovación correspondiente, en todo caso para efectos de evaluación los documentos aportados deberán estar en firme. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera. Anexo "L"
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo "G"
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **21** de **71**

capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

- Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).
- La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes** "**RUP**" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por la Base Naval ARC "Bogotá", se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

3.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente y con corte a 31 de diciembre de 2017 en caso que el proponente hubiera realizado la renovación correspondiente. En todo caso esta información deberá estar en firme.

Cuando la Base Naval ARC "Bogotá" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

3.2.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.







Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **22** de **71**

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval ARC "Bogotá", en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazara.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3.2.2.3 INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

3.2.2.3.1 LIQUIDEZ.(ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Indice de Liquidez AC = Activo Corriente







Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05

Rige a partir de: 24/09/2015

Página 23 de 71

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

• Oferentes que se presenten individualmente:

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1.50	Habilita
Razón Corriente inferior a 1.50	No Habilita

3.2.2.3.2 ENDEUDAMIENTO. (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda. Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

• Oferentes que se presenten individualmente:

• Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 52%	Habilita
Superior al 52%	No Habilita

3.2.2.3.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 24 de 71

Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

• Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

CI = $\frac{(UO1^* \%O1) + (UO2^* \%O) + (UOn^* \%On)}{(GI1^* \%O1) + (GI2^* \%O2) + (GIn^* \%On)}$

Análisis del Resultado

Oferentes con Utilidad Operacional y sin gastos de intereses	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 3	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 3	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

3.2.2.3.4 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

• Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat

• Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal

ROE = $\frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n* \%On)}$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 10%	No Habilita

3.2.2.3.5 RENTABILIDAD DEL ACTIVO. (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 25 de 71

ROI = UO/AT

• Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

ROI = $\frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT n* \%On)}$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No Habilita

NOTA: Los documentos jurídicos, técnicos y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

3.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente acápite y sus formularios o anexos, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

3.3.1 Oferta Técnica: El oferente mediante el diligenciamiento del Anexo "B", se compromete en el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos mínimos señalados presente proceso de selección.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Bogotá"

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo "E" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las propuestas que sean habilitadas serán objeto de ponderación técnica y ponderación económica.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Bogotá".

3.3.2 EXPERIENCIA

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) <u>EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)</u>

Conforme lo reglado en la circular externa No. 012 del 05 de mayo de 2014 y lo dispuesto en el manual de requisitos habilitantes de CCE, el oferente interesado en este proceso deberá acreditar





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **26** de **71**

su experiencia identificando sus bienes, obras o servicios en el clasificador de bienes y servicios, los cuales deberán tener afinidad o similitud a los siguientes códigos así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78	11	18	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

El Proponente también podrá acreditar la experiencia en (incluir la experiencia en actividades similares al objeto del contrato), y será objeto de verificación, análisis y habilitación por parte del comité respectivo.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- *Nombre o razón social de la empresa contratista.
- *NIT del contratista.
- *Número del contrato o convenio.
- *Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación)
- *Cuantía del contrato y/o valor total.
- *Fecha de iniciación del contrato.
- *Fecha de terminación del contrato.
- *Valor de adición al contrato (si aplica).
- *Vigencia del contrato.
- *Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).
- b) <u>EN CERTIFICACIONES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA)</u> Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el proceso, según el presupuesto del grupo o grupos al que el Oferente este participando.

PRODUCTO
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- *Nombre o razón social de la empresa contratista.
- *NIT del contratista.
- *Número del contrato o convenio.
- *Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
- *Fecha de iniciación del contrato.
- *Fecha de terminación del contrato.
- *Valor de adición al contrato (si aplica).
- *Vigencia del contrato.
- *Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **27** de **71**

1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

- 2. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. ¹
- **3. AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
- 3.3.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

El proponente deberá estar clasificado en el Registro Único de Proponentes para el presente Proceso de Contratación en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que tengan afinidad o similitud a los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78	11	18	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

NOTAS:

- La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.
- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

3.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizará por los Comités Evaluadores designados por el competente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3. "Comité Evaluador", quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas, tal y como se relaciona a

¹ MANUAL DE VERIFICACIÓN DE DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONTRATACIÓN. Pag 8. Colombia Compra Eficiente







MADA NACIONAL
PUBLICA DE COLOMBIA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05

Rige a partir de: 24/09/2015

Página 28 de 71

continuación, con estricta sujeción a la Circular del Ministerio de Defensa Nacional No. CIR2015-415 del 8 de septiembre de 2015.

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al competente contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en consecuencia cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

FACTORES DE PONDERAC	IÓN
PONDERACIÓN TÉCNICA	60
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40
TOTAL	100
PRODUCTOR NACIONAL Acuerdo Ley 816 de 2003	Acuerdo Anexo "H" del pliego de condiciones.

3.4.1 PONDERACIÓN TÉCNICA (60 PUNTOS). Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

PARQUE AUTOMOTOR: El oferente deberá manifestar por escrito que ofrece para el presente contrato los siguientes aspectos mínimos exigidos de vehículos para prestar los servicios durante la vigencia del contrato a suscribirse.

Se le otorgara los primeros (30), puntos al oferente que certifique lo siguiente:

•	Diez (10) PUNTOS por el ofrecimiento de VEHICULOS modelo 2018 para las rutas ordinarias; así mismo el oferente que en horas no laborales entreguen el personal puerta a puerta dentro del perímetro de Bogotá D.C.	10 puntos
	1	puntos
•	Se otorgara máximo 20 puntos al oferente que demuestre que el parque automotor con el cual prestará el servicio se hará con vehículos de los siguientes modelos:	
		20
	Modelo 2018 (60% del parque automotor) : 20 puntos	puntos
	Modelo 2017 (60% del parque automotor) : 10 puntos	•
	Modelo 2016 (60% del parque automotor): 5 puntos	

<u>OFRECIMIENTOS ADICIONALES (Sobre 30 Puntos):</u> Se asignará puntaje a los proponentes, de acuerdo a los servicios adicionales sin costo para la Armada Nacional que sean relacionados en su propuesta, así:

CRITERIO OFRECIMIENTOS	PUNTAJE	PUNTAJE
ADICIONALES	ASIGNADO	ASIGNADO
Se otorgara máximo 15 puntos al oferente que ofrezca sin costo alguno servicio de monitoreo a través de GPS con clave para el usuario que le permita monitorear constantemente la ubicación y movimientos de los vehículos en tiempo real que son requeridos para el servicio.	15	
Se otorgara máximo 15 puntos al oferente que ofrezca sin costo alguno quince (15) servicios de vehículo tipo VAN (Con capacidad entre 12 A 19 PAX) modelo 2015 – 2016, con su respectivo conductor y demás que garanticen el servicio con disponibilidad de 24 horas, los cuales serán utilizados acuerdo requerimientos del supervisor.	15	30





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **29** de **71**

3.4.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA. ANEXO "F" PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS) LA ARMADA NACIONAL adjudicará el proceso de contratación a la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes señalados anteriormente. Para efectos de establecer cuál es la oferta más favorable desde el punto de vista económico, el comité evaluador económico comparará el precio que ofrezcan los proponentes para el servicio de transporte y los costos de administración por la prestación de dichos servicios y adjudicará el contrato a aquél que ofrezca el precio más bajo:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
<u>Precio:</u> Se otorgará el mayor puntaje (40 PUNTOS) a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos ofrezca el menor costo unitario total de los servicios requeridos en el anexo DE PROPUESTA ECONÓMICA a los demás serán evaluados proporcionalmente, aplicado la siguiente formula:	40
Puntaje Precio = (O.M.P.T X 40) / O.A.E.P.T	
Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total	
O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	

En la preparación de la ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios los demás impuestos derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que la conforman.

En la evaluación económica se asignan 40 puntos a la oferta más económica presentada y/o al proponente único; siempre que esta no supere el presupuesto oficial, en caso de no presentarse un número plural de ofertas al momento del cierre

NOTAS:

- **1.** No obstante la evaluación económica se surtirá sobre el valor total de conformidad con la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la Entidad acuerdo su criterio y necesidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- 2. El oferente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros, sin decimales ni aproximaciones.
- **3.** Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y sin IVA, es decir sobre el precio neto, a fin de garantizar el principio de igualdad a las ofertas nacionales independientemente del régimen tributario al que pertenezcan y a las extranjeras (*Resolución 6302 de 2014, subnumeral 21 del numeral 10.4 Etapa Precontractual, Concepto del 7 de septiembre de 2015, de Colombia Compra Eficiente, ante solicitud Radicado 414140001526 y Circular del Ministerio de Defensa Nacional No. CIR2015-415 del 8 de septiembre de 2015*).
- 4. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
- **5.** Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante ofertado, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido por la Entidad con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras

El Comité Evaluador Económico del presente proceso de contratación, a través de La Base Naval ARC "Bogotá", podrá solicitar dentro del período de evaluación de las ofertas las aclaraciones correspondientes con relación a los precios ofertados.

3.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, recibirán un puntaje acuerdo se registra en Anexo "H", así:





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **30** de **71**

Efectuada la calificación económica (precio) y técnica, el Comité <u>ECONÓMICO EVALUADOR</u> incluirá en su evaluación el porcentaje adicional establecido en el Anexo "H" "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", del presente proceso.

Se otorgara tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso se demostrará de conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA".

Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado. El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional.

En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar y soportar desde la oferta, cuando proceda el Anexo H "ORIGEN DE LOS BIENES". EN CASO QUE SE REQUIERE SOPORTAR EL ANTERIOR. IGUALMENTE SEÑALARLO).

El puntaje final de la(s) propuesta(s), será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y servicios, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En aplicación del enunciado normativo anterior se dará aplicación a los acuerdos recíprocos y los pactos celebrados en la comunidad Andina de Naciones a pesar de no existir acuerdos comerciales aplicables al presente proceso licitatorio, correspondiendo otorgar los puntos de ponderación respectiva en caso de probarse por parte del oferente las condiciones necesarias en cada uno de los acuerdos para dar trato nacional a sus bienes o servicios.

A pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad), y corresponde a los países de Aruba, Australia, China, Panamá, Paraguay, Turquía y Uruguay y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Base Naval ARC "Bogotá" debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes y servicios de origen extranjero.

En el trato nacional surgen varias condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que "...Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

3. En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina".





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[...] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- **a.** Cuando supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.
- b. Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes relacionado en el ANEXO "F".
- **c.** No diligenciar o diligenciar de manera incompleta y/o adjuntar ANEXO "F" PROPUESTA ECONÓMICA respecto (cantidades y/o valores).
- **d.** No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta. Bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
- **e.** Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- **f.** Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- g. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- No. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- j. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
- **k.** Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes del término establecido por la Entidad, para la subsanación correspondiente.





DA NACIONAL CA DE COLOMBIA Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **33** de **71**

- I. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso.
- **m.** La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- **n.** Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
- **o.** Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
- p. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- q. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- r. No cumplir con la experiencia solicitada en el numeral 3.3.2. del presente pliego de condiciones.
- **s.** No cumplir con los indicadores financieros solicitados en el numeral 3.2.2.3. del presente pliego de condiciones.

3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.9. "Factores de desempate", en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la sumatoria de los factores de ponderación técnica.

Si persiste el empate, la Entidad dará continuidad al siguiente procedimiento:

- a. Si continúan en igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros (respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales).
- **b.** Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional,
- c. Si continúan en igualdad de condiciones, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.
- d. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- e. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: En presencia del comité evaluador los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados; Un funcionario de la Base Naval ARC "Bogotá" depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada, El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **34** de **71**

primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas, El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

4. CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ". Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del certificado de Registro Presupuestal.

4.2 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a realizar será por **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES M/CTE (\$168.000.000)** M/cte., incluidos todos los gastos y erogaciones que corresponden, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57718 del 11 de Mayo de 2018.

FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos así: PAGOS PARCIALES MENSUALES contra prestación de los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", y de acuerdo a disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa:

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: De conformidad con los procedimientos establecidos en el Almacén General Comando Armada, para efectuar la entrada al Almacén y por ende en el Sistema SAP, el proveedor deberá entregar junto con los bienes, la ficha técnica de los mismos; en caso tal que dichos elementos contratados sean denominados como activos fijos, el supervisor debe hacer entrega de la placas (Código de Inventario) al Jefe Almacén General Comando Armada.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 4: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 35 de 71

tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 5: El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo "M" FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

4.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente Pliego de condiciones cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57718 del 11 de mayo de 2018.

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	REC	CONCEPTO	AFECTADO EN
57718 DEL 2018-05-11	2	0	4	6	7		10	TRANSPORTE	\$ 168.000.000.00

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio que llegare a suscribirse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, tendrá un periodo de ejecución desde el <u>30 de NOVIEMBRE de 2018</u> o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

4.5 LUGAR Y SITIO DE ENTREGA

Los servicios se prestarán en los lugares indicados por el supervisor del contrato dentro y fuera de la ciudad de Bogotá D.C.

4.6 FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará acuerdo requerimiento formal por parte del supervisor en la hora y fecha establecida por mencionado a partir del inicio de ejecución del contrato hasta el plazo establecido o el agotamiento de recursos.

4.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.3, y Ley 80 de 1993, se estiman como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la que en Anexo al presente Proyecto de Pliego de Condiciones, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales

4.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", su vigencia, la cual se extiende desde la presentación





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **36** de **71**

de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe corresponder por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta

Al OFERENTE se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.9 y por ende debe indicar de manera expresa y literal, los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

NOTA: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2017, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.9 GARANTÍA ÚNICA

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 04 meses más.
- Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, su término de vigencia será igual al término de duración del contrato hasta la liquidación (04 meses posteriores al plazo de ejecución).
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo y tres (03) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un valor equivalente a 200 SMMLV vigente por el plazo de ejecución del mismo.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de (EL OFERENTE DEBE MANIFESTAR EL LAPSO QUE OFERTA EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR A UN (1) AÑO), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

- **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- **NOTA 2:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- NOTA 3: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- **NOTA 4:** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- **4.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:** (CUANDO APLIQUE) Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de desaduanamiento en la Importación, y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de desaduanamiento, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Calle 44ª No. 55-50 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del Contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes a importar; con la respectiva solicitud de Exclusión de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Artículo No. 428 del Estatuto Tributario, Decreto No. 695/1983, Decreto 3000/2005.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista junto con la factura de venta, entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración Aduanera de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos temporales aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación de exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Base Naval ARC "Bogotá" ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Base Naval ARC "Bogotá" en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Base Naval ARC "Bogotá".

4.12 EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval ARC "Bogotá" , pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.14 MULTAS

La Base Naval ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito. oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

4.15 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a La Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **40** de **71**

4.16 CADUCIDAD

La Base Naval ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.17 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.18 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

4.19 INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.20 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a La Base Naval ARC "Bogotá", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la BASE, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

4.21 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 2. Solucionar las controversias





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 7. Responder por la buena calidad de los suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 8. Entregar suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 9. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos en la ciudad de Bogotá D.C en una hora (01) y en el sector urbano máximo (02) horas, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 10. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 11. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 12. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 -Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

4.22 OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL:

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que havan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **42** de **71**

Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **MARTÍN ALFREDO MENDOZA TUIRAN**Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

CC ANA GOMEZ BERMEO JEFE ADQUISICIONES BN6	
TN JACKELINE PEÑA OFICIAL LOGISTICO ADQUISICIONES BN6	
TF FABIO LOTE PORTILLA ASESOR JURÍDICO BN6	
MA2 JOICY MORENO PORTILLO	



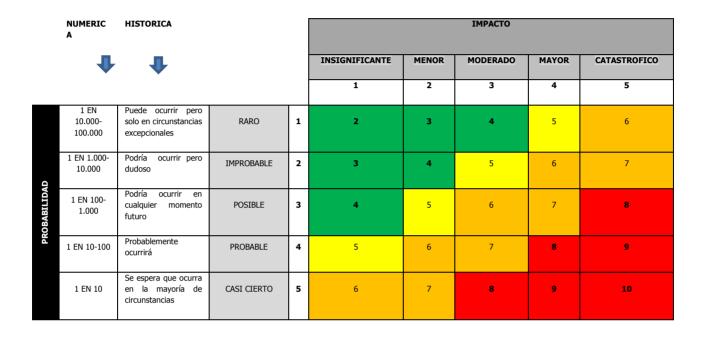


Autoridad: JOLA Proceso: Adquisiciones

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 Rige a partir de: 24/09/2015 Página **43** de **71**

ANEXO "A" "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos



El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina









Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 44 de 71

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

	0	ıse	ea	ıpa	Tipo	descripción (qué puede	Consecuencia de	oilidad	acto	ación	Prioridad	le asigna?	/controles a nentados	de	Impac espués atami	s del	jecución el rato	na que enta el	inicio	érmino niento	Monitore	revisión
•	2	Clase	Área	Etapa	Ē	pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prior	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles ser implementados	probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Forma de realizar monitore o	Periodici dad monitore o / Cuando?
	1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	e	1	4 (Riesgo bajo)	P	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	т	1	4	ON	Asesor de Contratación	ene-18	Dic-18	Verificando el portal de CCE	Semanal
	2.	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria		2	1	3(Riesgo bajo)	p	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3	ON	Dependencia Usuaria	ene-18	20 de Octubre de 2018	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso
:	3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	P	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	IS	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
	1	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo de proceso de contratación po personal que no está calificado	impulsado por	1	1	2(Riesgo bajo)	р	Entidad	Capacitar al personal de Abastecimientos en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	2	ON	Jefe división precontractual	Marzo-18	Marzo-2018	Acta de la capacitación	semestral
5	General	Interno	Planeación	Operacional	sir in:	objeto del turo contrato no rve como strumento de esarrollo de la nidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	⊣ ,	1	Z(Kiesgo bajo)	D	Euridad	os bienes y/o ervicios a idquirir son un nedio para rumplir la función isignada eficaz y ificientemente		(Z SI	Supervisor /	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución Ver plazo de	ejecución g p g g	intradas de Imacén/ actas e recibo de los ervicios	Permanente
6	General	Interno	Selectión	Oneracional	in	seleccionar roponentes que o cumplan con la totalidad de los requisitos nabilitantes o se encuentren cursos en alguna inhabilidad o ncompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparenciaEl bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	٦ (7	3(Klesgo bajo)	D 1111	Emugad H H	Designar personal apacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con perfines de incurrir en mínimos perrores.	1	2	n ON		Comité evaluador respectivo	Termino de evaluacion de propuestas	de adju	levisión de valuaciones y bservaciones a as mismas	previo a la adjudicación
7	General	Externo	Selección	Fconómico	of ar	resentación de fertas tificialmente ajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridasno se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	7 (7	4(Kiesgo bajo)	B	Proponente	nalizar estudio le mercado que lemuestre si los orecios son ortificialmente sajos y de ser así equerir al oroponente para que explique y lemuestre porque ostiene esos orecios.	2	5	t SI		Comité evaluador respectivo	remino de evaluacion de propuestas	de adju	evisión de valuaciones y bservaciones a is mismas	previo a la adjudicación







Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **45** de **71**

8	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	C	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentesHacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	ia garantía de seriec ser ser ser ser da ser ser da di	guimiento a ceso de lamo de antía de iedad y/o isión udicación jundo menor or	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
9	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requerida en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no	2	ю	5(Riesgo medio)	J	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitadoIniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	3	5	ON	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
10	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad Incumplimiento de pago del contrato.	11	1	2(Riesgo bajo)	Р	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	1	1	2	IS	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
11	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	Р	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	ON	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
12	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos er bienes y/o servicios	encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	р	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	ON	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
13	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento di los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	р	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	IS	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
	14	General	Interno	Ejecución	mecanismo de cobertura de riesgo	tiempos establecidos en la	s // /	1	3(Riesgo bajo)	р	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1	3	IS	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso







Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **46** de **71**

:	15	General	Interno	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente			2(Riesgo bajo)	, 0	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	ON	Jefe División precontractual	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre/18	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición
-	116	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	, T	Contraticta	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	IS	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre/18	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
:	17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria) ("	6 (Riesgo alto)		Contraticta	aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	9	IS	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre/18	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	ca bi	eficiencia en la alidad de los ienes y/o ervicios dquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	æ	3	5 (Riesgo Medio)	v	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	ю	5	IS	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del materia I previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Re a	etraso en el pago los trabajadores.	Tratándose de servicio que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5 (Riesgo medio)	C	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	3	2	5	IS	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional		ontratista	presentarse accidentes por	3	2	5 (Riesgo medio)	v	Contratista	Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial	г	2	5	IS	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	plazo de ejecuc	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual
21	GENERAL	Externo	Contratación	Operacional	lo re ar la cc ge de	cumplimiento de si requisitos y la egulación mbiental durante ejecución del contrato que eneren estrucción del dedio ambiente.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4(Riesgo bajo)	р	Proponente	Hacer seguimiento de las normas del medio ambiente y de sus modificaciones	ε	1	4	OU	Comité evaluador respectivo	FEBRERO 2018	RO 20	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Previo a la adjudicación





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 Página 47 de 71 Rige a partir de: 24/09/2015

ANEXO "B" CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad.- D.C., Señores Base Naval ARC "Bogotá" Ciudad _, lo cual se verifica con los documentos que El abajo firmante actuando en nombre y representación de _ integran esta propuesta, de acuerdo con la Selección Abreviada Menor Cuantía No. presento oferta para ____ (señalar el objeto del proceso), cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento: _, está representado legalmente por el señor a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _ _____, identificado con documento ______, con el domicilio social en _____, de la ciudad de , con número telefónico ____ __, correo electrónico _ _ y fax _ b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

- d. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- e. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- f. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.
- g. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
- h. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- i. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.
- j. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

Compromiso Anticorrupción

k. Que me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún Funcionario Público en relación con mi propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **48** de **71**

pueda celebrarse como resultado de mi propuesta; a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un Asesor o Consultor lo haga en su nombre; así mismo me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados, agentes y asesores; y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL**, ni a cualquier otro Servidor Público o Privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Funcionarios Públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

- I. Que me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.
- **m.** Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.
- n. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- o. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional Base Naval ARC "Bogotá", se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

p.	Que la validez de mi oferta	, será por noventa	(90) días a partir de la	fecha de recepción	de la propuesta

q. Que el valor ofertado asciende a la suma de _____

- **r.** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- s. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- t. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.





MADA NACIONAL
PUBLICA DE COLOMBIA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05

Rige a partir de: 24/09/2015

Página 49 de 71

- u. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- v. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.
- w. Manifiesto que me encuentro está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con este.

x. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en	
De ustedes atentamente,	
Nombre del Proponente: Nombre del Representante Legal:	
Firma del Representante Legal o Apoderado:	



Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **50** de **71**

ANEXO "C" FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Señores

Ciudad y fecha.

BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" Ciudad.-

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO

PROCESO No. XXX
Estimados señores:
Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre de Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y
(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía cuyo objeto es, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
La duración de este Consorcio será igual al término de contado a partir del
2. El Consorcio está integrado por:
3. El Consorcio se denomina CONSORCIO
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante legal del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C.C. No de, quien está expresamente facultado para firmar presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Celular

(Firma del proponente o de su Representante Legal (Nombre del proponente o de su Representante Legal)





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

ANEXO "D" FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores **BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** Ciudad.-**CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL** PROCESO No. XXX Estimados señores: Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y ___ _ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de __ (nombre o razón social del integrante) y __ razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada ____, - cuyo objeto es _ _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente: La duración de este Consorcio será igual al término de contado a partir del La Unión Temporal está integrada por: NOMBRE PARTICIPACION (%) (1) COMPROMISO Y EXTENSION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (2) 2 3 Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria. 5. _ (indicar el nombre), identificado con la El representante de la Unión Temporal es ______ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de ____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. **7.** La sede de la Unión Temporal es: Dirección de correo Dirección electrónica Teléfono _____ Telefax _____ Celular Ciudad En constancia, se firma en ______, a los ____ días del mes de _____ de 2018 (Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)



(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **52** de **71**

ANEXO "E" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL OFERENTE ACEPTA Y ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA ACEPTA Y ENTIENDE QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE ALISTAN A CONTINUACIÓN

- 1. El OFERENTE deberá anexar en su propuesta la siguiente documentación
 - 1.1. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el servicio.
 - 1.2. Fotocopia de las pólizas vigentes del SOAT de cada uno de los vehículos.
 - 1.3. Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 - 1.4. Certificado de análisis de gases vigente.
 - 1.5. Certificado de revisión técnico mecánica.
- 2. Características del Recurso Humano: El oferente deberá certificar que: El personal asignado a las labores de conducción de los vehículos a proveedor para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:
 - 2.1. Conductor Profesional
 - 2.2. Licencia de conducción acuerdo clase de vehículo a conducir
 - 2.3. Disponibilidad de tiempo completo
 - 2.4. Afiliación al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y ARP

El oferente es responsable de instruir a los conductores para tomar las medidas preventivas sobre el cuidado que debe tener en las vías, para evitar accidentes, es decir cumpliendo con lo señalado por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado cumpliendo con las características y cualidades señaladas en la presente contratación.

El oferente, al seleccionar a los conductores, debe garantizar que éstos cumplan con el requisito anterior, que tengan licencia de conducción y pasado judicial vigente, estos documentos deberán ser presentados al supervisor del contrato, al inicio del mismo.

El oferente deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal de la Armada Nacional.

El oferente deberá suministrar, sin ningún costo inicial ni de tarifas mensuales para la Armada Nacional equipo de comunicación, específicamente teléfono móvil, que permita tener comunicación directa con los conductores asignados, por lo que el proponente deberá asegurar que todos sus conductores posean teléfonos móviles para poder tener una buena comunicación.

- 3. EL OFERENTE Entiende, acepta y reconoce que la Armada Nacional solo reconocerá para el pago aquellos bienes o servicios que han sido entregados y que sean posibles ser ejecutados en caso de quedar presupuesto al contratista acepta que sean devueltos al erario público, teniendo en cuenta que el contrato es de tracto sucesivo y los requerimientos los realizara por intermedio del supervisor acuerdo necesidades institucionales.
- 4. EL OFERENTE se compromete a garantizar la disponibilidad de mínimo 01 conductor por vehículo en forma simultánea para cumplir con los requerimientos de la Armada Nacional, durante la ejecución del contrato y así mismo que este personal posee licencia de conducción legal vigente acuerdo categoría establecida para cada tipo de vehículo a conducir.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **53** de **71**

- **5. EL OFERENTE** deberá asignar 01 empleado de su empresa para desempeñarse como Coordinador de los Servicios de la Armada Nacional con disponibilidad de 24 horas de domingo a domingo durante la ejecución del contrato. Se deberá adjuntar la Resolución por medio de la cual se autoriza a laborar Horas Extras emitidas por el Ministerio de Trabajo.
- **6. EL OFERENTE** Se compromete atender con carácter urgente los requerimientos extraordinarios, para el servicio incluyendo la facilidad y oportunidad en los horarios no hábiles y fines de semana en un tiempo no mayor a 45 minutos.
- 7. EL OFERENTE Certificado de vigencia de habilitación Ministerio de Transporte. Adjunta certificación de vigencia de habilitación y relación del parque automotor vinculado, expedida de acuerdo a la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte, con una vigencia no mayor a 30 días. Así mismo se aclara que no se acepten convenios de colaboración empresarial.
- 8. EL OFERENTE debe estar debidamente habilitado en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y transporte publico terrestre automotor de pasajeros especial, cuenta con los permisos La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte en los términos del Decreto 171 de 2001. (Allegar los documentos soporte).

TAREAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- **1.** Garantizar el desplazamiento del personal de la Armada Nacional a los sitios y en los horarios programados por el Supervisor del Contrato.
- **2.** Garantizar que durante la ejecución del objeto y alcance del objeto del presente proceso, solamente transportará personal, materiales y equipos de la Armada Nacional.
- **3.** Permanecer en el área de trabajo durante el tiempo en que se ejecuten las actividades, a solicitud del supervisor del contrato.
- **4.** Conocer los itinerarios fijados por el Supervisor del contrato, así como el cronograma de los mismos.
- **5.** Garantizar la seguridad de los materiales y/o equipos transportados en virtud del objeto contractual.
- 6. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico-mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la ley establezca para el caso).
- 7. Garantizar el buen estado de llantas y su buen funcionamiento en toda clase de terreno.
- 8. Someter los vehículos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo cada 5.000 Km-
- 9. Proveer el vehículo de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario.
- **10.** Garantizar que los vehículos objeto de contrato permanezcan debidamente tanqueados de combustible y disponibles para el desarrollo de las actividades previstas.
- 11. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.
- **12.** Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como, salarios, y prestaciones sociales, peajes, gasolina, lavada y mantenimiento de los vehículos en general.
- 13. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares que tienen relación con la comisión asignada; los vehículos sólo pueden ser utilizados para la movilización del personal de la Armada Nacional. En caso que el contratista y/o el personal a su cargo realicen actividades diferentes a éstas, serán por cuenta y riesgo,
- **14.** Llevar a cabo cada uno de los recorridos programados por el Supervisor del contrato que le hayan sido asignados, transportado el personal de la Entidad,
- **15.** Se podrán ampliar o reducir durante el desarrollo del operativo, las cantidades de días trabajados conforme al requerimiento del Supervisor del contrato.
- **16.** Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- **17.** Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con el contratista y el Supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **54** de **71**

- **18.** Contar con un plan de contingencia aproado por la Entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.
- 19. Garantizar que el día de restricción vehicula, se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- **20.** Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- **21.** Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
- **22.** Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
- 23. Reemplazar los vehículos por otros del igual o mejores condiciones, que por fallas mecánicas, siniestro, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para la Armada Nacional.
- **24.** Cumplir con la obligación de afiliación de salud, pensión y ARL, respectivo del personal de conductores de los vehículos con los cuales se prestará el servicio.
- **25.** Presentar la resolución de habilitación de la empresa cotizante, al igual que la certificación de vigencia de la misma por el organismo competente (Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015).
- **26.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003.

Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

NOTA: Que me comprometo a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal. Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

Mencionada certificación será objeto de verificación por parte del comité técnico, su ausencia será causal de subsanación so pena de decretarse rechazada la oferta por el no cumplimiento de mencionado requisito de ley.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **MARTÍN ALFREDO MENDOZA TUIRAN**Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

CC ANA GOMEZ BERMEO JEFE ADQUISICIONES BN6	
TN JACKELINE PEÑA OFICIAL LOGISTICO ADQUISICIONES BN6	
TF FABIO LOTE PORTILLA ASESOR JURÍDICO BN6	
MA2 JOICY MORENO PORTILLO EJECUTIVA CONTRATOS BN6	









Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

ANEXO "F" PROPUESTA ECONÓMICA

<u>ÍTEM 1</u> TRASLADO DE UN PUNTO A OTRO DENTRO DEL PERÍMETRO DE BOGOTA ASI:

A B C D E F G H I J

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	MEDIA HORA	V/R 1 HORA	V/R 2 HORAS	V/R 3 HORAS	V/R 4 HORAS	V/R 5 HORAS	V/R 6 HORAS	V/R 12 HORAS	V/R 18 HORAS	V/R 24 HORAS		
	TRASLADO DE UN PUNTO A OTRO DENTRO DEL PERIMETR BOGOTA ASI:	O DE	V/R RECORRIDO IDA-REGRESO											
	Vans con capacidad de 14 a 19 pasajeros con conductor	1												
	campero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1												
	campero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1												
	Automóvil sedan gama media con conductor	1												
	Automóvil sedan gama media sin conductor	1												
	Automóvil sedan gama alta con conductor	1												
'	Automóvil sedan gama alta sin conductor	1												
	Camioneta 4 x 4 con conductor sin blindaje	1												
	Camioneta 4 x 4 sin conductor sin blindaje	1												
	Camioneta 4 x 4 con conductor blindada	1												
	Camioneta 4 x 4 sin conductor blindada	1												
	Bus con capacidad de 40 o más pasajeros con conductor	1												
	Buseta con capacidad de 30 a 35 pasajeros con conductor	1												
	Grúa para transportar Automóviles y camionetas	1												
	TOTAL	•												
	GRAN TOTAL ÍTEM 1													









Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05

Rige a partir de: 24/09/2015

Página **56** de **71**

<u>ÍTEM 2</u> TRASLADOS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO

	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
	TRASLADO DE BOGOTÁ - TOMINE- BOGOTÁ ASÍ:	-	BOGOTÁ -TOMINE	TOMINE- BOGOTÁ
Va	ans con capacidad de 10 a 19 pasajeros con conductor	1		
ca	ampero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
2 ca	ampero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		
Ca	amioneta 4 x 4 sin conductor sin blindaje	1		
Ca	amioneta 4 x 4 sin conductor blindada	1		
Ви	us con capacidad de 33 a 40 pasajeros con conductor	1		
Ви	useta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
	TRASLADO DE BOGOTÁ- MELGAR-BOGOTÁ ASÍ:		BOGOTÁ -MELGAR	MELGAR- BOGOTÁ
	ans con capacidad de 10 a 19 pasajeros con conductor	1		
	ampero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
3 ca	ampero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		
	amioneta 4 x 4 sin conductor sin blindaje	1		
	amioneta 4 x 4 sin conductor blindada	1		
	us con capacidad de 33 a 40 pasajeros con conductor	1		
Βι	useta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
	TRASLADO DE BOGOTÁ-GIRARDOT-BOGOTÁ ASÍ		BOGOTÁ -GIRARDOT	GIRARDOT- BOGOTÁ
	ans con capacidad de 10 a 15 pasajeros con conductor	1		
	ampero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
	ampero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		
	amioneta 4 x 4 con conductor sin blindaje	1		
	amioneta 4 x 4 con conductor blindada	1		
	us con capacidad de 33 a 40 pasajeros con conductor	1		
Βι	useta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		,
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
	TRASLADO DE BOGOTÁ-SOGAMOSO- BOGOTÁ ASÍ		BOGOTÁ -SOGAMOSO	SOGAMOSO- BOGOTÁ
	ans con capacidad de 10 a 15 pasajeros con conductor	1		
	ampero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
	ampero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		
	amioneta 4 x 4 sin conductor sin blindaje	1		
Ca	amioneta 4 x 4 sin conductor blindada	1		













Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

	Bus con capacidad de 33 a 40 pasajeros con conductor	1 1		
	Buseta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
	TRASLADO DE BOGOTÁ-PUERTO LÓPEZBOGOTÁ ASÍ		BOGOTÁ-PUERTO LÓPEZ	PUERTO LÓPEZ-BOGOTÁ
	Vans con capacidad de 10 a 15 pasajeros con conductor	1		
	campero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
6	campero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		
	Camioneta 4 x 4 con conductor sin blindaje	1		
	Camioneta 4 x 4 con conductor blindada	1		
	Bus con capacidad de 33 a 40 pasajeros con conductor	1		
	Buseta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
	TRASLADO DE BOGOTA-GUAYMARALBOGOTA ASI		BOGOTÁ -GUAYMARAL	GUAYMARAL- BOGOTÁ
	Vans con capacidad de 10 a 15 pasajeros con conductor	1		
	campero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
7	campero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		
	Camioneta 4 x 4 sin conductor sin blindaje	1		
	Camioneta 4 x 4 sin conductor blindada	1		
	Bus con capacidad de 33 a 40 pasajeros con conductor	1		
	Buseta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DIA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DIA)
	TRASLADO DE BOGOTÁ -SIBATE BOGOTÁ ASI		BOGOTÁ -SIBATE	SIBATE- BOGOTÁ
	Vans con capacidad de 10 a 15 pasajeros con conductor	1		
8	Automóvil sedan gama media sin conductor	1		
	Automóvil sedan gama media sin conductor			
	campero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
	campero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		
	Camioneta 4 x 4 sin conductor sin blindaje	1		
	Camioneta 4 x 4 sin conductor blindada	1		
	Bus con capacidad de 33 a 40 pasajeros con conductor	1		
	Buseta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
	TRASLADO DE BOGOTA-MADRID-BOGOTA		BOGOTÁ -MADRID	MADRID- BOGOTÁ
	Versions and sided do 40 a 45 appairant and application	1		
	Vans con capacidad de 10 a 15 pasajeros con conductor			
9	campero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
9		1 1		
9	campero con capacidad de 4 pasajeros con conductor			
9	campero con capacidad de 4 pasajeros con conductor campero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		













Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 Rige a partir de: 24/09/2015 Página **58** de **71**

	Buseta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
	TRASLADO DE BOGOTÁ- FACATATIVÁ- BOGOTÁ		BOGOTÁ -FACATATIVÁ	FACATATIVÁ- BOGOTÁ
10	Vans con capacidad de 10 a 15 pasajeros con conductor	1		
	campero con capacidad de 4 pasajeros con conductor	1		
	campero con capacidad de 4 pasajeros sin conductor	1		
	Camioneta 4 x 4 sin conductor sin blindaje	1		
	Camioneta 4 x 4 sin conductor blindada	1		
	Bus con capacidad de 33 a 40 pasajeros con conductor	1		
	Buseta con capacidad de 22 a 28 pasajeros con conductor	1		
	ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA (MISMO DÍA)	V/R RECORRIDO REGRESO (MISMO DÍA)
11	TRASLADO DE BOGOTÁ -SOACHA- BOGOTÁ		BOGOTÁ -SOACHA	SOACHA- BOGOTÁ
11	Automóvil sedan gama media sin conductor	1		
	Automóvil sedan gama media con conductor	1		
TC	TAL TEM 2: SUMATORIA A			
+ 1	3			

ÍTEM 3 TRASLADO DE CARGA FUERA DEL PERIMETRO DE LA CIUDAD ASI:

Α

ACTIVIDAD V/R RECORRIDO IDA Y REGRESO EL MISMO DIA CANT TRASLADO DE BOGOTA-COVEÑAS-BOGOTA BOGOTA-COVEÑAS-BOGOTA Camión de 7 Toneladas Camión de 10 Toneladas Camión de 20 Toneladas 1 V/R RECORRIDO IDA Y REGRESO EL MISMO DIA ACTIVIDAD CANT TRASLADO DE BOGOTA-CARTAGENA-BOGOTA **BOGOTA-CARTAGENA-BOGOTA** Camión de 7 Toneladas Camión de 10 Toneladas 1 Camión de 20 Toneladas ACTIVIDAD CANT V/R RECORRIDO IDA Y REGRESO EL MISMO DIA TRASLADO DE BOGOTA-BARRANQUILLA-BOGOTA **BOGOTA-BARRANQUILLA-BOGOTA**











Camión de 7 Toneladas Camión de 10 Toneladas



Autoridad: JOLA Proceso: Adquisiciones

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 Rige a partir de: 24/09/2015 Página **59** de **71**

Camión de 20 Toneladas	1	
ACTIVIDAD	CANT	V/R RECORRIDO IDA Y REGRESO EL MISMO DIA
TRASLADO DE BOGOTA – BUENAVENTURA - BOGOTA		BOGOTA-BUENAVENTURA-BOGOTA
Camión de 7 Toneladas	1	
Camión de 10 Toneladas	1	
Camión de 20 Toneladas	1	
TOTAL ÍTEM 3 LA SUMATORIA DE TODA LA FILA A		

ÍTEM 4

TRASLADO DE UN PUNTO A OTRO DENTRO DEL PERÍMETRO DE CARTAGENA Y BARRANQUILLA V/R RECORRIDO IDA-REGRESO ASI:

A B C D E F G H I J

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	MEDIA	V/R 1 HORA	V/R 2	V/R 3	V/R 4	V/R 5	V/R 6	V/R 12	V/R 18	V/R 24
II LIVI			HORA	V/K I HOKA	HORAS	HORAS	HORAS	HORAS	HORAS	HORAS	HORAS	HORAS
	TRASLADO DE UN PUNTO A OTRO DENTRO DEL PERIMETRO DE CARTAG	ENA ASI:										
1	Automóvil sedan gama media con conductor	1										
	Automóvil sedan gama media sin conductor	1										

2	TRASLADO DE UN PUNTO A OTRO DENTRO DEL PERIMETRO DE BARRAN ASI:	IQUILLA	MEDIA HORA	V/R 1 HORA	V/R 2 HORAS	V/R 3 HORAS	V/R 4 HORAS	V/R 5 HORAS	V/R 6 HORAS	V/R 12 HORAS	V/R 18 HORAS	V/R 24 HORAS
	Automóvil sedan gama media con conductor	1										
	Automóvil sedan gama media sin conductor	1										
TOTAL												









Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **60** de **71**

NOTAS ACLARATORIAS:

- **Nota 1**. En caso que la oferta sea inferior al presupuesto oficial, la adjudicación del presente proceso se podrá efectuar por la totalidad del presupuesto teniendo en cuenta las necesidades institucionales.
- **Nota 2.** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
- Nota 3. Los oferentes deberán utilizar números enteros.
- **Nota 4.** En caso de presentarse ofertas cuyo valor total, valor por ítem o por actividad ascienda o \$0, no será considerada, y en consecuencia será rechazada.
- **Nota 5.** Si se presentan ofertas cuyo valor en letras difiera del valor en números, se tendrá en cuenta el valor indicado en letras.
- **Nota 6.** En caso de observarse discrepancias entre los valores unitarios y los totales, primarán los valores unitarios, a fin de realizar la evaluación económico-financiera.

Nombre del Proponente:	
Nombre del Representante Legal:	
Firma del Representante Legal o Apoderado:	

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **MARTÍN ALFREDO MENDOZA TUIRAN**Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

CC ANA GOMEZ BERMEO JEFE ADQUISICIONES BN6	
TN JACKELINE PEÑA OFICIAL LOGISTICO ADQUISICIONES BN6	
TF FABIO LOTE PORTILLA ASESOR JURÍDICO BN6	
MA2 JOICY MORENO PORTILLO	





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **61** de **71**

ANEXO "G"

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I	INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA JURÍDICA NACIONAL Nombre Proveedor NIT									
	Anexar COPIA RUT									
	CLASE DE SOCIEDAD					-				
	CLASE DE CAPITAL								_	
	NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL									
	PERSONA NATURAL NACIONAL									
	No. cédula									
	Anexar copia RUT									
	Nombres									
	Apellidos									
	Fecha de Expedición del documento de identificación	n								
	Profesión No Matriaula									
	No. Matricula									
II	PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGEO OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS	ENCIAR	ESTA	INFO	RMACIÓ	N				
	ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU									
	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
	NUMERO DE DOCUMENTO									
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	_								
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO)				4)				
	DE LOS SOCIOS Ó MAS					1)				
	RÉGIMEN TRIBUTARIO					2)				
III	UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Un PAÍS REGIÓN	nión Te	mpora	l o Co	nsorcio)					
	CIUDAD									
	DIRECCIÓN									
	TELÉFONO									
	FAX									
	E-MAIL	-								
	PAGINA WEB									
IV	INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurío REPRESENTANTE LEGAL		la No.	, Unió	n Tempo	oral o Co	nsorcio))		
	ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU									
	TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA					ICA-BO	GOTA		[
						IVA				
						RENTA			L	
	,								-	
	RÉGIMEN TRIBUTARIO				YENTE					
			ONTR							
			MEN C							
			MEN C							
					FICADO					
		KEGI	IVIEN I	KIBU	ARIOE	SPECIAL				
	AUTORRETENEDOR	SI				NO				





Número de la cuenta

FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 62 de 71

٧	DATOS BANCARIOS	
	Denominación de la cuenta	
		corriente
		de ahorros
	Entidad Financiera	
	Código	
	Sucursal	
	Código	
	Ciudad	
	Dirección	
	Teléfono	

(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE		CÓDIGO	NOMBRE
0	BANCO DE LA REPUBLICA	13		BANCO POPULAR
5	BANCAFE	6		BANCO SANTANDER
7	BANCOLOMBIA	9		CITIBANK
11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	12		BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
13	BANCO GANADERO	14		BANCO DE CREDITO
19	BANCO COLPATRIA	20		BANESTADO
22	BANCO UNION COLOMBIANO	23		BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	28		BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA
29	BANCO TEQUENDAMA	30		BANCO CAJA SOCIAL
36	BANK BOSTON	37		MEGABANCO
39	BANCO DAVIVIENDA	52		C.A.V LAS VILLAS
54	C.A.V GRANAHORRAR	55		C.A.V. CONAVI
57	C.A.V COLMENA			





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **63** de **71**

ANEXO "H"

ORIGEN DE LOS BIENES LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

(PARA OTORGAR EL PUNTAJE INDICADO EN EL PRESENTE FORMULARIO, DEBERÁN ADJUNTARSE A LA OFERTA LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INDICADOS)

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos, según corresponda, que:

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (10%)

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.								
SI, Registro Producción Nacional No. Mincomercio, anexar documento certificad			de	radicado	de	respuesta	a positiva	ı del
Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discrimina	ación respeti	va)						
Nota: el puntaje será asignado de manera pro como de producción nacional.	porcional a l	a cantidad	l de bi	enes soli	citado	os frente a	los acredi	:ados
B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD))							
Si, A qué tratado o acuerdo de libre comercio se e Fecha de entrada en vigencia del tratado de li Fecha de vigencia del tratado de libre comerc	bre comercio	o						
Firma del proponente o Representante legal	y/o	Firma	a del /	Apoderad	lo		-	



Nombre:



Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **64** de **71**

ANEXO "I" ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME PARA EFECTOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Ciudad.-, D.C. Señores: **BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** Ciudad.-Yo actuando calidad de en , identificado como _, de la empresa aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a lo señalado dentro de los factores de desempate del presente pliego de condiciones, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición. 1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición 2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y 3. Fotocopia del RUT Atentamente, Firma del Representante legal o apoderado.





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **65** de **71**

ANEXO "J" MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD

CON LA OFERTA PRESENTADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" NIT 800.141.644-1

ENTIDAD CONTRATANTE : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC

"BOGOTÁ" Se denominará BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

DEPENDENCIA

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

NIT o C. C. MATRÍCULA

RÉGIMEN DE VENTAS

CIUDAD DIRECCIÓN TELÉFONO / FAX E-MAIL

No. DE CUENTA

TIPO BANCO TITULAR CERTIFICADO DE

DISPONIBILIDAD No.
IMPUTACIÓN
PRESUPUESTAL
PRECIO DEL CONTRATO

Los suscritos, de una parte XXXXXXXXXXXXXXXXX, El Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", acuerdo nombramiento adelantado en Resolución -----, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval ARC "Bogotá", debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 4519 del 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 de 2016, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra el señor -----, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. -----, expedida en -----, en su calidad de Representante Legal de -----sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR -----, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la Selección Abreviada Menor Cuantía No. ------ARC-BN6-2017, la oferta del contratista depuesta en la Dirección el ------de 2018 y el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC "Bogotá" - Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, es por la suma de --------- M/cte, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá ------.CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato iniciara una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se extenderá hasta por QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato, por la suma de ----, mediante ----, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que







Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del Señor --------con cédula de ciudadanía Nº ------ de ------, quien labora en -----y podrá ser reemplazado por LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar a La Base Naval ARC "Bogotá", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. 6. Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Director de La Base Naval ARC "Bogotá" .8 Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. c) Firmar cada factura que se envié a la Base Naval ARC "Bogotá" d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. 10. El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. 11. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ, especialmente a lo siguiente: 1 Constituir la garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. 2 A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No._____, la oferta depuesta por el contratista en esta Dirección el . 3 Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 4 Para el pago, presentar cada mes acta suscrita por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los servicios prestados con el recibo de pago de los aportes de que trata el numeral anterior. 5. Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios. CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", Dentro de los tres (03) días siguientes a suscripción del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, expedido por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", siguiente: 1. Aprobar la garantía única. 2. Pagar el valor del objeto contratado, de conformidad con lo pactado. 3 LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", se reserva la facultad de rechazar los servicios que a su juicio no reúnan las características propias del objeto. 4 Exigir el cumplimiento con lo contratado dentro del lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: a. MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" ARMADA NACIONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **67** de **71**

artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010. b. PENAL PECUNIARIA. -En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA pagará a LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ". No obstante, LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", se reserva el derecho de cobrar periuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", , dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. <u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS</u>: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", , pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (08) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad No. -----. 2. Estudio Previo de fecha ------ 3. Pliegos de Condiciones del proceso de ---- 4. Oferta del CONTRATISTA, presentada en LA Base Naval ARC "Bogotá" el ------ 2015. 4. Registro Presupuestal. 5. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de EL CONTRATISTA y el Comandante de LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. Se firma el presente contrato en Ciudad.- D.C., a los.



Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 **Rige a partir de:** 24/09/2015 Página **68** de **71**

ANEXO "J" FORMULARIO VISITA (EN CASO QUE APLIQUE)

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA A VISITA

	SELECCION ABRE	EVIADA N	IENOR No	DE	2018.			
QUE EL SEÑOR:								
QUE EL SEÑOR: IDENTIFICADO CON C.C	. No	EX	PEDIDA EN _					
TARJETA PROFESIONAL								
EN REPRESENTACIÓN [JE (NOMBRE DE LA	FIRMA C	ONTRATISTA	A)				
A CICTIO A L A VICITA								
ASISTIO A LA VISITA								
DECLARO QUE CONOCÍ SITUACIÓN DE ORDEN F							TRABAJO	S, L
EL TRANSPORTE Y L PROPONENTE.	A MOVILIZACIÓN	DE LA	PRESENTE	VISITA	CORREN	POR	CUENTA	DE
FIRMA (DELEGADO CON	ITRATISTA)							
C.C No	de							
SE EXPIDE A LOS	DÍAS DEL MES DE		2018.					
NOMBRE DELEGADO AF	RMADA NACIONAL							
CC	de:							





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

 Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05
 Rige a partir de: 24/09/2015
 Página 69 de 71

ANEXO "K" "FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE"

CONSECUTIV O RUP (cuando aplique)	ÍTEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRAT ISTA	No. CONTRA TO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZ O DE EJECU CIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRA TO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.	CODIGO UNSPSC
	-										

Acepto lo enunciado en este Anexo,

FIRMA
REVISOR FISCAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
REVISOR FISCAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT.)
DIRECCIÓN: TELÉFONO:





Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA

ANEXO "L"

FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NUMERO DEL PROCESO_____

	Oferente Individual	Oferente Plural					
Nombre o Razón Social: Porcentaje de Participación:	100%	%	%	%			
Moneda: Fecha de Corte:	31-dic-17	31-dic-17	31-dic-17	31-dic-17			
Cuenta Contable	Valor EF'S	Valor EF'S	Valor EF'S	Valor EF´S			
DATOS DE BALANCE GENERAL							
ACTIVO CORRIENTE ACTIVO TOTAL PASIVO CORRIENTE PASIVO TOTAL TOTAL PATRIMONIO							
DATOS DE ESTADO DE RESULTADOS							
VENTA / INGRESOS OPERAC. COSTO DE VENTAS UTILIDAD BRUTA GASTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL OTROS INGRESOS Y GASTOS IMPUESTOS							
UTILIDAD NETA DATOS ADICIONALES							
GASTOS POR DEPRECIACIÓN GASTOS POR AMORTIZACIONES GASTOS POR PROVISIONES GASTO INTERESES ENTID. FRAS.							

FIRMAS:

Nombres y Apellidos **Representante Legal** Nro. Doc. Identidad Nombres y Apellidos **Contador** Nro. Doc. Identidad Nro. Tarjeta Profesional Nombres y Apellidos **Revisor Fiscal o Auditor independiente** Nro. Doc. Identidad Nro. Tarjeta Profesional





Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V05 Página 71 de 71 Rige a partir de: 24/09/2015

ANEXO "M" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: Al momento de suscribir el contrato el proveedor debe entregar el código de catalogación- conforme sistema OTAN en caso de tenerlo, si no lo tiene el proveedor debe diligencia el siguiente anexo, por cada bien a suministrar. objeto del contrato. Para (1) El contratista proporcionará a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" una lista de artículos necesaria para la identificación de los artículos de abastecimientos en el objeto del contrato, y en el plazo de (2) , a partir de la fecha de formalización del contrato. Esta lista incluirá: la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, se incluirán los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y , demás, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieren por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos. El contratista proporcionará, a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL en el plazo de (2) , la documentación técnica que define las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente, las que pueden estar especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en . Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN del Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. El contratista proporcionará a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el agente contratante la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el grupo de catalogación de defensa y pliego de condiciones técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. Notas:

Hágase referencia al material detallado en el Pliego de Condiciones Técnicas, para el que procede la identificación y/o catalogación

Señalar plazo para la entrega de la información



